

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**Oficio Núm.: 210C2801060001L/3792/2019**

Almoloya de Juárez, Estado de México, a  
28 de mayo del 2019

**ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**Recurso de Revisión 03982/INFOEM/IP/2019 a**

**Recurso de Revisión 3994/INFOEM/IP/2019**

**C. JOSE GUADALUPE LUNA HERNANDEZ  
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E:**

**LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES**, en mi carácter de jefa del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en el artículo 185 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios* y en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*; ante usted C. Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; rindo el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro de los recursos de revisión interpuestos por el **Recurrente**, en contra de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca (UPVT) en los siguientes términos:

## **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

### **I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

Señala la recurrente en su formato de sus Recursos de Revisión; como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad los establecidos, respectivamente por el recurrente a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

### **II. HECHOS.**

1. El Recurrente, presentó solicitudes de acceso a la información pública con números de folio, 01222/UPVT/IP/2019 a 01236/UPVT/IP/2019.

1

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Km 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaquito Tlalcalaicali, C.P. 50904, Almoloya de Juárez, Estado de México. Tel.: (01 722) 276 60 60. [www.upvt.edu.mx](http://www.upvt.edu.mx)

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.



Almoloya de Juárez, Estado de México  
Mayo 27 de 2019  
Oficio No. 210C2801070001L/555/2019  
**ASUNTO: Cambio de modalidad**

**LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,**  
**PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**  
**Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II, VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y con respecto a la solicitud de información con número de folio 01234/UPVT/IP/2019, la cual a la letra dice:

**“Relación de oficios emitidos y recibidos, así como copias de conocimiento en lo que va del mes de abril de 2019 por el Departamento de Recursos Financieros”. (SIC)**

Con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios: los sujetos obligados solo proporcionaran la información pública que se le requiera y que obre en sus archivos y en el estado que esta se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuarla conforme al interés del solicitante, respetuosamente informo, que, en referencia a los oficios emitidos y recibidos por el departamento de Recursos Financieros, los cuales obran en esta unidad administrativa estarán disponibles para **CONSULTA DIRECTA**.

Asimismo le comunico, que la información solicitada no contiene datos personales, por lo que va estar a su disposición para **CONSULTA DIRECTA**, de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, es necesario cumplir con el principio de publicidad de la información y favorecer el de derecho de acceso a la información pública, esto es permitiendo a cualquier persona el acceso a todo tipo de información de carácter público, que obra en posesión de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que el mecanismo para asegurar el acceso a la información del particular es de la siguiente manera:

1) La consulta Directa se llevará a cabo en días hábiles, los días viernes de cada semana en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., en la oficina que ocupa el Departamento de Recursos Financieros con domicilio en: KM. 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcali, C. P. 50904, Almoloya de Juárez, Estado de México, en el Edificio de Docencia A, consulta en la cual va a ser atendido por el C. Carlos Gerardo Palma Mendoza, personal adscrito al Departamento de Recursos Financieros, con quien puede estar en comunicación en el número telefónico 722 276 60 60 extensión 22037, para lo cual y en atención a lo estipulado en el Capítulo X de la Consulta Directa, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información ,



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".**

así como para la elaboración de versiones públicas, le hago saber las reglas sobre las cuales versara la consulta:

- a) Se le requiere al Solicitante para que, al ingresar a la Universidad, se presente con una identificación oficial vigente, con el propósito de que pueda acceder a las instalaciones del a Universidad, y le den acceso al el Departamento de Recursos Financieros.
- b) Los documentos sólo se podrán consultar en el área destinada para tal efecto.
- c) Sólo se podrá consultar un documento a la vez, es decir, al devolver el ya consultado se le proporcionará otro, y así sucesivamente.
- d) La consulta directa será vigilada por personal designado por el Departamento.
- e) El solicitante podrá ser asistido por personal adscrito a la Unidad de Transparencia.
- f) Está prohibido tomar fotografías, videograbar, escribir o rayar los documentos.
- g) Está prohibido fumar, e introducir sustancias líquidas o de cualquier otra índole que puedan dañar los documentos solicitados
- h) En caso de que el Solicitante requiera la reproducción de la información, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia deberá indicarle el monto, es decir, los derechos que el particular tendrá que pagar, atendiendo al artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el procedimiento para realizar el pago respectivo.
- i) Una vez efectuado el pago de los costos de reproducción de la información, la Unidad de Transparencia le hará entrega de la misma, de con conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- j) Para el caso de que los documentos contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia lo hará de su conocimiento, previo al acceso a la información; en consecuencia, se le mostrará la resolución debidamente fundada y motivada, emitida por el Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista.
- k) Las demás condiciones que establezcan las disposiciones aplicables.

Así mismo, con fundamento en el artículo 166 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicha información se tendrá disponible durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir del día 29 de mayo del año en curso.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle cordial saludo.

ATENTAMENTE

**P.LC. JOSÉ FELIX CARRASCO VILLAVICENCIO  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO  
DE RECURSOS FINANCIEROS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DEL VALLE DE TOLUCA  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

c.c.p.



Archivo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

2. El seguimiento de acceso a la información de la solicitud referida en el hecho anterior se encuentra registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
3. La Titular de la Unidad de Transparencia de la UPVT, solicitó a los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de División de Ingeniería en Informática, Dirección de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales, Departamento de Recursos Humanos y Materiales, Departamento de Vinculación y Extensión, Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Subdirección de Servicios Escolares, Departamento de Recursos Financieros, Departamento de Tecnologías de la Información y Departamento de Control Escolar, proporcionar la confirmación o modificación de la respuesta de la solicitud, materia de este recurso, para la elaboración del informe de justificación en relación a los Recursos de Revisión recaídos a las solicitudes de información pública de referencia.
4. Los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de División de Ingeniería en Informática, Dirección de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales, Departamento de Recursos Humanos y Materiales, Departamento de Vinculación y Extensión, Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Subdirección de Servicios Escolares, Departamento de Recursos Financieros, Departamento de Tecnologías de la Información y Departamento de Control Escolar, **MODIFICARON** sus respuestas, mismas que se anexan al presente para la debida constancia, toda vez que previamente fue autorizado el cambio de modalidad en la entrega de la información solicitada por el recurrente cambiando la modalidad a **CONSULTA DIRECTA**.

### III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

**Considerando lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente en relación con el acto que se impugna, ya que no se niega la información respecto de la solicitud de información, toda vez que los servidores públicos habilitados dieron respuesta en tiempo y forma, conforme a lo solicitado por el peticionario, sin embargo modifican sus respuesta para dar mayor certeza jurídica al peticionario, así mismo cambiando la modalidad a CONSULTA DIRECTA, para que el solicitante acuda a las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, en las respectivas áreas que cuentan con la información de su interés .**

En consecuencia y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; preceptos legales de los que se desprende que el sujeto obligado, en este caso la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, cumple con su obligación en contestar en tiempo y forma la solicitud información requerida, referente a la información que obra en sus archivos.

Por tal motivo, de conformidad con el último párrafo del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se desprende que la obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:


**A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,** atentamente pido se sirva:

**UNICO:** Tener por rendido en tiempo y forma el informe justificado en mi carácter de Jefa del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

ATENTAMENTE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y  
EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DEL VALLE DE TOLUCA  
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



2019, año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur

Almoloya de Juárez, Estado de México, a 27 de mayo del 2019

Oficio Núm.: 210C2801000101L/242/2019

**LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE**



Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto al recurso de revisión con número de folio: **03989/INFOEM/IP/RR/2019**, me permito **MODIFICAR** la respuesta emitida por esta Unidad Administrativa con respecto a la solicitud de información turnada con el número de folio: **01231/UPVT/IP/2019**, en la que requiere al Departamento de Control Escolar lo siguiente:

- a) *"Relación de oficios generados y recibidos, así como copias de conocimiento en lo que va del mes de abril de 2019 por el Departamento de Control Escolar"*

La información se entrega atendiendo al principio de máxima publicidad establecida en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y conforme el artículo 12 de la Ley citada, los sujetos obligados solo proporcionaran la información pública que se le requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

1. Con respecto a **"Relación de oficios generados y recibidos, así como copias de conocimiento en lo que va del mes de abril de 2019 por el Departamento de Control Escolar"**. (sic) Me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa a mi cargo, me permito informar los Oficios recibidos y emitidos por el Departamento de Control Escolar, existen 1,146 fojas de oficios emitidos y recibidos aproximadamente por el Departamento de Control Escolar, del 01 de marzo del año 2018 al 22 de abril del año en curso, la información solicitada va estar a su disposición para **CONSULTA DIRECTA** y en la **VERSIÓN PÚBLICA**, de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la versión pública, es necesario cumplir con el principio de publicidad de la información y favorecer el derecho de acceso a la información pública, esto es permitiendo a cualquier persona el acceso a todo tipo de información de carácter público, que obra en posesión de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que el mecanismo para asegurar el acceso a la información del particular es de la siguiente manera:

- 1) La consulta Directa se llevará a cabo en días hábiles, los días miércoles de cada semana en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., en la oficina que ocupa el Departamento de Control Escolar con domicilio en: KM. 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcilcali, C.P.50904, Almoloya de Juárez, Estado de México, en el Edificio E, consulta en la cual va a ser atendido por el personal adscrito a la Unidad administrativa la C. Claudia Sugrey Garcia Hernandez, con quien puede estar en comunicación en el número telefónico 722 276 60 60 extensión 22055, para lo



Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Superior  
Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Km. 5.6 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcilcali, C50904, Almoloya de Juárez, Estado de México.  
Tels.: 722 2766060  
asistente.rectoria.upvt@gmail.com



2019, año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur  
cual y en atención a lo estipulado en el Capítulo X de la Consulta Directa, de los Lineamientos  
Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la  
elaboración de versiones públicas, le hago saber las reglas sobre las cuales versará la consulta:

- a) Se le requiere al Solicitante para que, al ingresar a la Universidad, se presente con una identificación oficial vigente, con el propósito de que pueda acceder a las instalaciones de la Universidad, y le den acceso al Departamento de Control Escolar.
- b) Los documentos sólo se podrán consultar en el área destinada para tal efecto
- c) Sólo se podrá consultar un documento a la vez, es decir, al devolver el ya consultado se le proporcionará otro, y así sucesivamente.
- d) La consulta directa será vigilada por personal designado por el Departamento de Control Escolar.
- e) El solicitante podrá ser asistido por personal adscrito a la Unidad de Transparencia.
- f) Está prohibido tomar fotografías, videograbar, escribir o rayar los documentos.
- g) Está prohibido fumar, e introducir sustancias líquidas o de cualquier otra índole que puedan dañar los documentos solicitados
- h) En caso de que el Solicitante requiera la reproducción de la información, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia deberá indicarle el monto, es decir, los derechos que el particular tendrá que pagar, atendiendo al artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el procedimiento para realizar el pago respectivo.
- i) Una vez efectuado el pago de los costos de reproducción de la información, la Unidad de Transparencia le hará entrega de la misma, de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- j) Para el caso de que los documentos contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia lo hará de su conocimiento, previo al acceso a la información; en consecuencia, se le mostrará la resolución debidamente fundada y motivada, emitida por el Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista.
- k) Las demás condiciones que establezcan las disposiciones aplicables.

Así mismo, con fundamento en el artículo 166 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicha información se tendrá disponible durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir del día 29 de mayo del año en curso.

Y con fundamento en los artículos 3, fracciones IX, XX, XXXII, XLV; artículo 6, artículo 59 fracción V, 132 fracción I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establecen lo siguiente:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

XX. Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

XXXII. Protección de Datos Personales: Derecho humano que tutela la privacidad de datos personales en poder de los sujetos obligados y sujetos particulares;

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Superior  
Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Km. 5.6 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcali, C50904, Almoloya de Juárez,  
Estado de México.  
Tels.: 722 2766060  
asistente.rectoria.upvt@gmail.com



2019, año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

Artículo 6. Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; los principios, procedimientos, medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia de datos personales, se deberá estar a lo dispuesto en las leyes de la materia.

Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

V. Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;

Artículo 132. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente;

Artículo 137. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

Se solicita la versión pública de la información de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 47 último párrafo y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que los oficios recibidos y emitidos por el Departamento de Control Escolar del 01 de Marzo del 2018 al 22 de Abril del 2019, contienen información de personas físicas, identificadas o identificables como son los siguientes datos:

Para los **oficios emitidos por el Departamento de Control Escolar**, se solicita clasificar únicamente los documentos que contengan datos como nombre del alumno y matrícula del alumno, según corresponda.

Con los **oficios emitidos por el Departamento de Control Escolar**, los datos a clasificar son: datos de alumnos como: nombre del alumno y matrícula del alumno, según corresponda.

Con respecto a los datos anteriores, el brindarlos, podría causar algún daño al no garantizar la protección de sus derechos por autorizar el acceso a ella, toda vez que dichos datos se constituyen como atributos de personalidad y datos académicos con fundamento en lo establecido en el artículo 2.3 del Código Civil del Estado de México, que establece: "Atributos de personalidad

Artículo 2.3.- los atributos de la personalidad son el nombre, domicilio, estado civil y patrimonio."



2019, año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur  
Aunado a lo anterior, los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los Sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, señalan en el artículo 1, fracción I y V, que dicha información se encuentra dentro de la categoría de datos personales, tal como se muestra a continuación:

Artículo I. Los datos personales contenido en los sistemas de dato personales se clasificará, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

I. Datos de identificación: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica, cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros;

V. Datos académicos: trayectoria educativa, calificaciones, entre otros.

Si bien dicha información forma parte de los documentos en mención, también es necesario clasificarla ya que se trata de información confidencial, que identifica a una persona física y con fundamento en el artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, define a los datos personales como: "... a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico".

Por lo que, es prudente hacer alusión a la clasificación del dato personal, académico y patrimonial en cuestión, los cuales se clasifican en diversas categorías atendiendo a las características del dato que se trate. De forma enunciativa los datos personales de identificación conforme a los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios de la Ley de Protección de Datos Personales tienen la siguiente clasificación:

Datos de Identificación	Datos Académicos
Nombre y Apellidos del alumno	Matrícula del Alumno

En atención a las disposiciones legales antes citadas, nombre y matrícula del alumno, que constan en dichos documentos, son datos personales que identifican a una persona física, lo cual lo hace identificable; por lo que tiene el carácter de confidencial, cumpliendo con esto el supuesto establecido en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como lo dispuesto por el artículo 1 fracción I, III y V de los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, resultando procedente se decreta como confidencial los datos personales clasificados por su categoría como datos de identificación y datos académicos por las siguientes razones:



2019, año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur

- a) Nombre del alumno: es un dato personal por naturaleza, ya que otorga identidad e individualidad a la persona, sobre la cual se debe tener respeto y protección; a través de él se puede vincular con facilidad al titular del dato.
- b) Matrícula del alumno: dato compuesto por una serie de números y letras que otorga la Institución educativa a un alumno y que es único e irrepetible, razón por la cual hace plenamente identificable a un individuo, por lo que por sí mismo podría ser identificable en dicha institución Educativa.

Por lo que con fundamento en los artículos 49 fracciones II, VIII, XII y XVI, 59 fracciones V y VI; 122, 128 párrafo primero, 132 fracción II y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le solicito amablemente convocar al Comité de Transparencia de esta Universidad para llevar a cabo la clasificación propuesta a través del acuerdo correspondiente y en caso de resultar procedente, la versión pública.

Así mismo, con fundamento en el artículo 166 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicha información se tendrá disponible durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir del día 29 de mayo del año en curso.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ATENTAMENTE



ING. JHOVANY ISRAEL ROMERO CLEMENTE  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DEL VALLE DE TOLUCA  
CONTROL ESCOLAR

C.c.p.- Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, Rectora de la UPVT  
L.C.P. y A.P. Alberto Santamaría Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control de la UPVT  
Archivo

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Superior  
Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Km. 5.6 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcilcali, C50904, Almoloya de Juárez,  
Estado de México.  
Tels.: 722 2766060  
asistente.rectoria.upvt@gmail.com

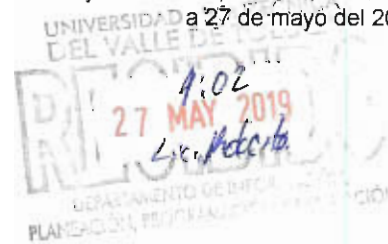


"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Oficio Núm.: 210C2801060000L/359/2019

Almoloya de Juárez, Estado de México,  
a 27 de mayo del 2019

LICENCIADA EN DERECHO  
GABRIELA AVILES OLIVARES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE



En atención a su solicitud de analizar, en su caso confirmar o modificar la solicitud de información con número de folio No. **01223/UPVT/IP/2019**, emitida por el que suscribe la presente, con motivo al recurso de revisión **03983/INFOEM/IP/RR/2019**; al respecto me permito informar que se **confirma** la respuesta a la solicitud antes mencionada.

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto a la solicitud de información registrada en fecha 18 de febrero del 2019, con número de folio y motivo siguiente:

01223/UPVT/IP/2019, "Relación de oficios emitidos y recibidos, así como copias de conocimiento en el mes de abril de 2019 por la Dirección de Planeación." (SIC);

Una vez analizado los requerimientos, se atiende de manera puntual la solicitud como se indica a continuación:

La información se entrega atendiendo el principio de máxima publicidad establecida en los artículos 4, así como el 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, en el que se establece que "Quienes generan, recopilan, administran, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados solo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obren en sus archivos en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, no el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o prácticas investigaciones".

En referencia a la solicitud de información: "Relación de oficios emitidos y recibidos, así como copias de conocimiento en el mes de abril de 2019 por la Dirección de Planeación", al respecto le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, los archivos correspondientes a la información solicitada se encuentra físicamente y actualizada al periodo correspondiente del 01 de marzo de 2018 al 22 de abril del 2019, la información solicitada va estar a su disposición para **CONSULTA DIRECTA** a partir del 29 de mayo del 2019, bajo los siguientes lineamientos:

La consulta Directa se llevará a cabo en días hábiles, los días **viernes**, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género, con domicilio ubicado en KM. 5.6, carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcalcali, C. P. 50904, Almoloya de Juárez, Estado de México; la consulta va a ser atendida por el personal adscrito, siendo el que suscribe el Mtro. Juan Carlos Olmos López, mismo que puede ser contactado en el número telefónico: (722) 2-76-60- 60 extensión 22028.

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Superior  
Universidad Politécnica del Valle de Toluca



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

En atención a lo estipulado en el Capítulo X de la Consulta Directa, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, le hago saber las reglas sobre las cuales versara la consulta:

1. Se le requiere al Solicitante para que, al ingresar a la Universidad, se presente con una identificación oficial vigente, con el propósito de que pueda acceder a las instalaciones de la Universidad, y le den acceso a Rectoría.
2. Los documentos sólo se podrán consultar en el área destinada para tal efecto.
3. Sólo se podrá consultar un documento a la vez, es decir, al devolver el ya consultado se le proporcionará otro, y así sucesivamente.
4. La consulta directa será vigilada por personal designado por la Rectoría.
5. El solicitante podrá ser asistido por personal adscrito a la Unidad de Transparencia.
6. Está prohibido tomar fotografías, videografiar, escribir o rayar los documentos.
7. Está prohibido fumar, e introducir sustancias líquidas o de cualquier otra índole que puedan dañar los documentos solicitados
8. En caso de que el Solicitante requiera la reproducción de la información, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia deberá indicarle el monto, es decir, los derechos que el particular tendrá que pagar, atendiendo al artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el procedimiento para realizar el pago respectivo.
9. Una vez efectuado el pago de los costos de reproducción de la información, la Unidad de Transparencia le hará entrega de la misma, de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
10. Para el caso de que los documentos contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia lo hará de su conocimiento, previo al acceso a la información; en consecuencia, se le mostrará la resolución debidamente fundada y motivada, emitida por el Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista.
11. Las demás condiciones que establezcan las disposiciones aplicables.

Así mismo, con fundamento en el artículo 166 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicha información se tendrá disponible durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir del día 29 de mayo del año en curso.



.Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Superior  
Universidad Politécnica del Valle de Toluca




GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
**ATENTAMENTE**  
  
MTRO. JUAN CARLOS GILMOS LÓPEZ  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN E  
IGUALDAD DE GÉNERO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR  
Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN E  
IGUALDAD DE GÉNERO

C.c.p.- Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, Rectora de la UPVT  
L.C.P. y A.P. Alberto Santamaría Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control.  
Archivo/ JCOL

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior  
Dirección General de Educación Superior  
Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Km. 5.6 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcilcali, C.P. 50904, Almoloya de Juárez, Estado de México.  
Tels.: 722 2766060  
asistente.rectoria.upvt@gmail.com



Oficio No. 210C2801060002L/308/2019  
Almoloya de Juárez, Estado de México;  
a 24 de mayo del 2019

**LIC. GABRIELA AVILÉS OLIVARES**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,**  
**PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto al Recurso de Revisión, 03991/INFOEM/IP/RR/2019 me permito informarle que se **MODIFICA** la respuesta emitida por esta Unidad Administrativa a la solicitud con número de folio 01233/UPVT/IP/2019 que a la letra dice lo siguiente:

*"Relación de oficios generados y recibidos, así como copias de conocimiento en lo que va del mes de abril 2019 por el Departamento de Vinculación".*

El cual fue ingresado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 5 de marzo del año en curso; y una vez analizado los requerimientos, se atiende de manera puntual a la solicitud como se indican a continuación:

Al respecto, me permito informar que en cuanto a la *"Relación de oficios generados y recibidos, así como copias de conocimiento en lo que va del mes de abril 2019 por el Departamento de Vinculación"* que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa no obra, no se posee ni se administra relación donde se especifiquen las copias de conocimiento emitidas y recibidas en febrero del 2019, ya que las mismas no encuentran dentro de este Departamento a mi digno cargo; en cuanto a los oficios emitidos y recibidos por esta Unidad Administrativa del periodo 1 de marzo del 2018 al 22 de abril del año en curso se encuentran a su disposición para **CONSULTA DIRECTA** y en la **VERSIÓN PÚBLICA**, de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la versión pública, es necesario cumplir con el principio de publicidad de la información y favorecer el derecho de acceso a la información pública, esto es permitiendo a cualquier persona el acceso a todo tipo de información de carácter público, que obra en posesión de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que el mecanismo para asegurar el acceso a la información del particular es de la siguiente manera:

La consulta Directa se llevará a cabo en días hábiles, los días miércoles de cada semana en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., en la oficina que ocupa el Departamento de Vinculación y Extensión con domicilio en: K.M. 5.6 Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcalcali, C. P. 50904, Almoloya de Juárez, Estado de México, en el Edificio de Docencia "A", consulta en la cual va a ser atendido por la Jefa del Departamento de Vinculación y Extensión la C. Joana Paulina Torres Guzmán, con quien puede estar en comunicación en el número telefónico 722 276 60 60 extensión 22052, para lo cual y en atención a lo estipulado en el Capítulo X de la Consulta Directa, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, le hago saber las reglas sobre las cuales versará la consulta:

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

- a) Se le requiere al Solicitante se presente con una identificación oficial vigente, con el propósito de que pueda acceder a las instalaciones de la Universidad, y le den acceso al Departamento de Vinculación y Extensión.
- b) Los documentos sólo se podrán consultar en el área destinada para tal efecto.
- c) Sólo se podrá consultar un documento a la vez, es decir, al devolver el ya consultado se le proporcionará otro, y así sucesivamente.
- d) La consulta directa será vigilada por personal designado por el Departamento de Vinculación y Extensión.
- e) El solicitante podrá ser asistido por personal adscrito a la Unidad de Transparencia.
- f) Está prohibido tomar fotografías, videogravar, escribir o rayar los documentos.
- g) Está prohibido fumar, e introducir sustancias líquidas o de cualquier otra índole que puedan dañar los documentos solicitados
- h) En caso de que el Solicitante requiera la reproducción de la información, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia deberá indicarle el monto, es decir, los derechos que el particular tendrá que pagar, atendiendo al artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el procedimiento para realizar el pago respectivo.
- i) Una vez efectuado el pago de los costos de reproducción de la información, la Unidad de Transparencia le hará entrega de la misma, de con conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- j) Para el caso de que los documentos contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia lo hará de su conocimiento, previo al acceso a la información; en consecuencia, se le mostrará la resolución debidamente fundada y motivada, emitida por el Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista.
- k) Las demás condiciones que establezcan las disposiciones aplicables.

Así mismo, con fundamento en el artículo 166 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicha información se tendrá disponible durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir del día 29 de mayo del año en curso.

Y con fundamento en los artículos 3, fracciones IX, XX, XXXII, XLV; artículo 6, artículo 59 fracción V, 132 fracción I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establecen lo siguiente:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

*IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;*

*XX. Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;*

*XXXII. Protección de Datos Personales: Derecho humano que tutela la privacidad de datos personales en poder de los sujetos obligados y sujetos particulares;*

*XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.*

Artículo 6. Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; los principios, procedimientos, medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia de datos personales, se deberá estar a lo dispuesto en las leyes de la materia.

Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

V. Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;

Artículo 132. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; ..

Artículo 137. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

Se solicita la versión pública de la información de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 47 último párrafo y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que los oficios emitidos y recibidos por este Departamento de Vinculación y Extensión del periodo del 1 de marzo del 2018 al 22 de abril del año en curso contienen información de personas físicas y/o jurídico-colectivas, identificadas o identificables como son los siguientes datos:

**EL NOMBRE DEL ALUMNO**, es una palabra o conjunto de palabras con las que se designan y se distinguen a las personas, en este caso se refiere a las personas que no reciben recurso público por lo tanto es fundamental clasificar la información.

**LA MATRÍCULA DEL ALUMNO**, es el registro que se le asigna al alumno para identificarlo dentro de la Institución, el cual se conforma por el año de ingreso, iniciales de la carrera que estudia y números de identificación de Control Escolar.

**EL NOMBRE de la Empresa**, es una palabra o conjunto de palabras con las que se designan y se distinguen a las personas, en este caso se refiere a las Empresas Privadas no reciben recurso público por lo tanto es fundamental clasificar la información.

**El nombre del representante legal de la empresa** es una persona o conjunto de personas, que actúa en nombre de esa empresa para realizar diversos trámites. Puede asumir compromisos y tomar decisiones que serán atribuidas a la empresa como persona jurídica.

**Domicilio de la empresa**, es la sede de una empresa que constituye su domicilio y tiene que ser un lugar concretamente definido.

**La firma manuscrita del representante de la empresa** es una escritura gráfica o grafo manuscrito que representa el nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano, y tiene fines identificatorios, jurídicos, bancarios, representativos y diplomáticos.

**El RFC (Registro Federal de Contribuyentes)** es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos. El documento que te expide la autoridad es el acuse de inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.

Así mismo, con fundamento en el artículo 166 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicha información se tendrá disponible durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir del día 29 de mayo del año en curso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



**C. JOANA PAULINA TORRES GUZMÁN**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN**



C.c.p. Dra en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, Rectora de la UPVT  
L.C.P. y A.P. Alberto Santamaría Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control  
Archivo/MMF

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Almoloya de Juárez, Estado de México, a 27 de mayo del 2019  
No.:/Oficio 210C2801020000L/00453/2019

**ASUNTO:** Recursos de Revisión 03885/INFOEM/IP/RR/2019 y acumulados

**L. en D. GABRIELA AVILÉS OLIVARES**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,**  
**PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**  
**Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E**



Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto a los Recursos de Revisión con números de folio 03885/INFOEM/IP/RR/2019, 03973/INFOEM/IP/RR/2019, 04000/INFOEM/IP/RR/2019, 04006/INFOEM/IP/RR/2019, 04008/INFOEM/IP/RR/2019, 03904/INFOEM/IP/RR/2019, 03936/INFOEM/IP/RR/2019, 03935/INFOEM/IP/RR/2019, 03924/INFOEM/IP/RR/2019, 03923/INFOEM/IP/RR/2019, 03915/INFOEM/IP/RR/2019 me permito informarle que se **CONFIRMAN** las respuestas emitidas por esta Unidad Administrativa a las solicitudes con números de folio siguientes:

**01074/UPVT/IP/2019**, "Relación de artículos de papelería que actualmente se tienen en la Dirección de Ingeniería Industrial y Energía y sus espacios secretariales o de trabajo dependientes de esa área" (SIC);

**001133/UPVT/IP/2019**, "Agenda de actividades, personas atendidas tanto de la institución como externas, impresiones y llamadas generadas, así como recursos pagados al personal adscrito a la Dirección de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía durante el mes de marzo 2019" (SIC);

**001203/UPVT/IP/2019**, "Archivo generado durante marzo 2019, señalando fojas y tipo de clasificación del área de Dirección de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía a cargo de la fondonga de Trinidad" (SIC);

**001192/UPVT/IP/2019**, "Calificaciones y avance semanal por materia que se han generado en lo que va del cuatrimestre y hasta el día de hoy se tiene en el programa educativo Ingeniería en Energía a cargo de la fondonga de Trinidad" (SIC);

**001195/UPVT/IP/2019**, "Calificaciones y avance semanal por materia que se han generado en lo que va del cuatrimestre y hasta el día de hoy se tiene en el programa educativo Ingeniería Industrial a cargo de la fondonga de Trinidad". (SIC);

**01095/UPVT/IP/2019**, "Cursos de actualización de la fondonga Directora de Industrial desde su ingreso al día de hoy con las constancias o documentos probatorios correspondientes" (SIC);

**01122/UPVT/IP/2019**, "Evidencias de cumplimiento del Programa Operativo Anual 2019 respecto al primer trimestre de este año". (SIC);

**01120/UPVT/IP/2019**, "Rectora, porque no se cumple con los perfiles académicos, ya que de la información de tus Directores Académicos se evidencia que materias como Valores del Ser, Habilidades del Pensamiento las imparte cualquier persona y no Lic. en Psicología por ejemplo. Referir perfil y quienes imparten materias del campo disciplinar componentes cognitivos o al que pertenecen este tipo de materias y si es el caso mencionar como es que cumplen el perfil para la impartición" (SIC);

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**01111/UPVT/IP/2019**, "Relación histórica de personas que han sido postuladas para impartir cátedra en la institución y no lograron ser contratadas, señalando dichas causas" (SIC);

**01110/UPVT/IP/2019**, "Relación de eventos en los que institucionalmente ha participado directa o indirectamente la Rectora, sea desde inauguraciones hasta discursos" (SIC);

**01106/UPVT/IP/2019**, " Relación histórica de materias que impartió la mamá de Arlette Navarrete Cruz en el tiempo que laboró en la institución" (SIC);

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**D.A.D. TRINIDAD PÉREZ MARIS**  
**DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**

c.c.p. Dra. En E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, Rectora  
L.C.P Y A. P. Alberto Santamaría Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control de la UPVT  
Minutario.



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Almoloya de Juárez a 27 de mayo de 2019.  
Oficio No 210C2801000102L/240/2019.  
Asunto: Respuesta al Recurso de Revisión  
03979/INFOEM/IP/RR 2019.

**LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES,  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN,  
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto al Recurso de Revisión 03979/INFOEM/IP/RR 2019, interpuesto en fecha 13 de mayo del año en curso, me permito informarle que se **CONFIRMA** la respuesta emitida por esta Unidad Administrativa a la solicitud con número de folio 01139/UPVT/IP/2019 que a la letra dice: **"Agenda de actividades, personas atendidas tanto de la institución como externas, impresiones y llamadas generadas, así como recursos pagados al personal adscrito al Departamento de Tecnologías de la Información durante el mes de marzo 2019"**. (sic).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley citada, los sujetos obligados solo proporcionaran la información pública que se le requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

1.- Con respecto a "Agenda de actividades, personas atendidas tanto de la institución como externas, impresiones y llamadas generadas, así como recursos pagados al personal adscrito a la Subdirección de Servicios Escolares durante el mes de marzo 2019". (sic) Al respecto me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa a mi digno cargo, me permito informarle que no se genera ni posee ningún documento o documentos que contengan lo referido en su solicitud, toda vez que no corresponde a las funciones del Departamento de Tecnologías de la Información, publicadas en el Manual General de Organización, de fecha 9 de noviembre del 2011.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ATENTAMENTE

ING. JUAN LUIS VALLEJOS COYOTE,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MEDIA Y SUPERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA

DEL VALLE DE TOLUCA

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS

DE LA INFORMACIÓN

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA  
5.40  
27 MAY 2019  
Lic. Rojas

c.c.p.

Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, - Rectora de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca  
L.C.P. Y A.P. Alberto Santamaría Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control de la UPVT  
Archivo, Minutaría.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

“2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

Almolya de Juárez a 27 de mayo de 2019.  
Oficio No 210C2801000102L/239/2019.  
Asunto: Respuesta al Recurso de Revisión  
03889/INFOEM/IP/RR 2019.

**LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES,  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.  
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto al Recurso de Revisión 03889/INFOEM/IP/RR 2019, interpuesto en fecha 13 de mayo del año en curso, me permito informarle que se **CONFIRMA** la respuesta emitida por esta Unidad Administrativa a la solicitud con número de folio 01078/UPVT/IP/2019 que a la letra dice: **“Relación de artículos de papelería que actualmente se tienen en el Departamento de Tecnologías de la Información y sus espacios secretariales o de trabajo dependientes de esa área”.** (sic).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley citada, los sujetos obligados solo proporcionarían la información pública que se le requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, y con fundamento en el apartado VII. Objetivo funciones por Unidad Administrativa, correspondientes a las funciones del Departamento de Tecnologías de la Información publicadas en el Manual General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” de fecha 9 de noviembre del 2011, me permito informar que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, hago de su conocimiento que no obra ni se posee documento alguno donde conste la información relativa a la relación de artículos de papelería que actualmente se tienen en el Departamento de Tecnologías de la Información y sus espacios secretariales o de trabajo dependientes de esa área.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
ATENTAMENTE.  


ING. JUAN LUIS VASTELLO COYOTE.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA  
RECIBIDO  
5:46  
27 MAY 2019  
Lic. Roberts  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

c.c.p.

Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, - Rectora de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca  
L.C.P. Y A.P. Alberto Santamaría Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control

Archivo, Minutario.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA  
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Almoleya de Juárez a 27 de mayo de 2019.  
Oficio No 210C2801000102L/238/2019.  
Asunto: Respuesta al Recurso de Revisión  
03936/INFOEM/IP/RR 2019.

**LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES.**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,**  
**PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto al Recurso de Revisión 03936/INFOEM/IP/RR 2019, interpuesto en fecha 13 de mayo del año en curso, me permito informarle que se **CONFIRMA** la respuesta emitida por esta Unidad Administrativa a la solicitud con número de folio 01122/UPVT/IP/2019 que a la letra dice: **"Evidencias de cumplimiento del Programa Operativo Anual 2019 respecto al primer trimestre de este año"**. (sic).

Una vez analizado los requerimientos, se atiende de manera puntual la solicitud como se indican a continuación:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley citada, los sujetos obligados sólo proporcionaran la información pública que se le requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que esta se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Con respecto a las evidencias del cumplimiento del Programa Anual, me permito hacer de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, no se cuenta con documentos que evidencien el cumplimiento del Programa Anual 2019 respecto al primer trimestre del presente año, lo anterior derivado a que no se programó meta alguna para el trimestre en comento, así mismo hago de su conocimiento que el cumplimiento del Programa Anual se llevara a cabo en último trimestre del año en curso.

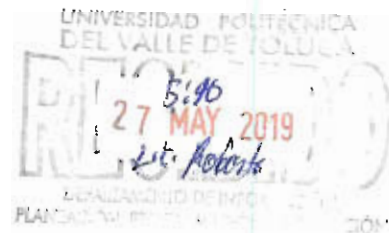
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
ATENTAMENTE



ING. JUAN LUIS VALLE LEBOVITE,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DEL VALLE DE TOLUCA  
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

c.c.p. Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga - Rectora de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca  
L.C.P. Y A.P. Alberto Santamaría Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control de la UPVT  
Archivo. Minutario.

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Almoloya de Juárez a 27 de mayo de 2019.  
Oficio No 210C2801000102L/243/2019.  
Asunto: Respuesta al Recurso de Revisión  
03910/INFOEM/IP/RR 2019.

**LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES,  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN,  
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto al Recurso de Revisión 03910/INFOEM/IP/RR 2019, interpuesto en fecha 13 de mayo del año en curso, me permito informarle que se CONFIRMA la respuesta emitida por esta Unidad Administrativa a la solicitud con número de folio 01102/UPVT/IP/2019 que a la letra dice: "**Cursos de actualización del Juanito Mochito de TI, desde su ingreso al día de hoy con las constancias o documentos probatorios correspondientes**". (sic).

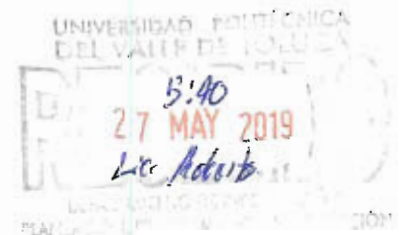
Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley citada, los sujetos obligados solo proporcionaran la información pública que se le requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, y con fundamento en el apartado VII. Objetivo funciones por Unidad Administrativa, correspondientes a las funciones del Departamento de Tecnologías de la Información publicadas en el Manual General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha 9 de noviembre del 2011, me permito informar que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, periodo comprendido del 16 de abril de 2018 al 25 de marzo del 2019, hago de su conocimiento que no obra ni se posee documento alguno donde conste la información relativa a cursos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

ATENTAMENTE,



ING. JUAN LUIS VALLEJO COY  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DEL VALLE DE TOLUCA  
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN



c.c.p. Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga. - Rectora de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.  
L.C.P. Y A.P. Alberto Santamaría Ramírez, Titular del Órgano interno de Control de la UPVT.  
Archivo. Minutario.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Almoloya de Juárez, Estado de México, a 24 de mayo del 2019

No.:Oficio 210G2801020000L/00452/2019

**ASUNTO:** RR 03898/INFOEM/IP/RR/2019

**L. EN D. GABRIELA AVILÉS OLIVARES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E**



Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto a los Recursos de Revisión con número de folio **03988/INFOEM/IP/RR/2019**, y **03986/INFOEM/IP/RR/2019** me permito informarle que se **MODIFICA** la respuesta emitida por esta Unidad Administrativa a la solicitudes con número de folio siguiente:

**01227/UPVT/IP/2019:** "Relación de oficios generados y recibidos, así como copias de conocimiento en lo que va del mes de abril de 2019 por la Dirección de Ingeniería en Energía" (sic),

**01230/UPVT/IP/2019:** "Relación de oficios generados y recibidos, así como copias de conocimiento en lo que va del mes de abril de 2019 por la Dirección de Ingeniería Industrial" (sic), me permito informar que toda vez que dicha información obra en los archivos de esta se informa lo siguiente:

**1.- Con respecto a "Relación de oficios generados y recibidos, así como copias de conocimiento en lo que va del mes de abril de 2019 por la Dirección de División de Ingeniería en Energía e Ingeniería Industrial," (SIC);** me permito informar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Dirección de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con respecto al periodo del 01 de febrero del 2019 al 28 de febrero del 2019, obra en los archivos de esta Dirección de División de Ingeniería en Informática la información requerida, misma que va a estar a su disposición en su versión pública para **CONSULTA DIRECTA** en días hábiles, los días miércoles de cada semana en un horario de 9:00 a 18:00 hrs, en la oficina de la Dirección de División de Ingeniería en Informática con domicilio en: KM. 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcilcali, C. P. 50904, Almoloya de Juárez, Estado de México, en el Edificio de Docencia D, consulta en la cual va a ser atendido por la C.Elizabeth Romero Valdez, persona adscrita a la unidad administrativa a mi cargo, con quien puede estar en comunicación en el número telefónico 722 276 60 60 extensión 22024, para lo cual y en atención a lo estipulado en el Capítulo X de la Consulta Directa, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, le hago saber las reglas sobre las cuales versará la consulta:

- a) Previo a la consulta deberá identificarse con documento oficial con fotografía
- b) Los documentos sólo se podrán consultar en el área destinada para tal efecto
- c) Sólo se podrá consultar un documento a la vez, es decir, al devolver el ya consultado se le proporcionará otro, y así sucesivamente.
- d) La consulta directa será vigilada por personal designado por la Dirección a mi cargo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- e) Está prohibido tomar fotografías, videograbar, escribir o rayar los documentos.
- f) Está prohibido fumar, e introducir sustancias líquidas o de cualquier otra índole que puedan dañar los documentos.
- g) En caso de requerir copias simples o certificadas de los documentos solicitados, las mismas, tendrán un costo de acuerdo al Código Financiero del Estado de México, vigente.
- h) Las demás condiciones que establezcan las disposiciones aplicables.

Así mismo, con fundamento en el artículo 166 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicha información se tendrá disponible durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir del día 29 de mayo del año en curso.

Toda vez que los oficios contienen información de personas físicas, identificadas o identificables como son los siguientes datos: **nombre del alumno, matrícula del alumno, RFC, CURP, nombre de una persona física.**

Con respecto a los datos anteriores, el brindarlos, podría causar algún daño al no garantizar la protección de sus derechos por autorizar el acceso a ella, toda vez que dichos datos se constituyen como atributos de personalidad y datos académicos con fundamento en lo establecido en el artículo 2.3 del Código Civil del Estado de México, que establece:

"Atributos de personalidad

Artículo 2.3.- los atributos de la personalidad son el **nombre**, domicilio, estado civil y patrimonio."

Aunado a lo anterior, los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los Sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, señalan en el artículo 1, fracción I, que dicha información se encuentra dentro de la categoría de datos personales, tal como se muestra a continuación:

Artículo I. Los datos personales contenido en los sistemas de dato personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

I. Datos de identificación: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica, cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros;

II. Datos laborales: Documentos de reclutamiento y selección, de nombramiento, de incidencia y de capacitación; puesto; domicilio de trabajo; correo electrónico institucional; teléfono institucional; actividades extracurriculares; referencias laborales; referencias personales; solicitud de empleo, y hoja de servicio, entre otros;

V. Datos académicos: trayectoria educativa, calificaciones, entre otros.

VII. Datos de salud: Estado de salud físico y/o mental; historial o expediente clínico de toda atención médica; referencias o descripción de síntomas, alergias o enfermedades; información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico; vacunas; intervenciones quirúrgicas; incapacidades médicas; discapacidades; uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos o prótesis, y consumo de sustancias tóxicas y estupefacientes, entre otros.

Si bien dicha información forma parte de los documentos en mención, también es necesario clasificarla ya que se trata de información confidencial, que identifica a una persona física y con fundamento en el

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, define a los datos personales como: “... a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico”.

Por lo que, es prudente hacer alusión a la clasificación del dato personal y académico en cuestión, los cuales se clasifican en diversas categorías atendiendo a las características del dato que se trate. De forma enunciativa los datos personales de identificación conforme a los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios de la Ley de Protección de Datos Personales tienen la siguiente clasificación:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	DATOS ACADÉMICOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre del alumno</li> <li>• RFC</li> <li>• CURP</li> <li>• nombre de una persona física</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Matrícula del alumno</li> </ol>

En atención a las disposiciones legales antes citadas, **nombre del alumno, matrícula del alumno, RFC, CURP, nombre de una persona física**, que constan en dichos oficios, son datos personales que identifican a una persona física o jurídica colectiva, lo cual lo hace identificable; por lo que tiene el carácter de confidencial, cumpliendo con esto el supuesto establecido en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como lo dispuesto por el artículo 1 fracciones I y V de los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, resultando procedente se decreta como confidencial los datos personales clasificados por su categoría como datos de identificación y datos académicos por las siguientes razones:

- a) **Nombre del alumno:** es un dato personal por naturaleza, ya que otorga identidad e individualidad a la persona, sobre la cual se debe tener respeto y protección; a través de él se puede vincular con facilidad al titular del dato.
- b) **Matrícula del alumno:** dato compuesto por una serie de números y letras que otorga la Institución educativa a un alumno y que es único e irrepetible, razón por la cual hace plenamente identificable a un individuo, por lo que por sí mismo podría ser identificable en dicha institución Educativa.
- c) **RFC:** El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave alfanumérica que se compone de 13

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que otorga identidad e individualidad a la persona, sobre el cual se debe tener respeto y protección; a través de él se puede vincular con facilidad al titular del dato.

- d) **CURP:** Clave Única de Registro de Población. Es un código alfanumérico público de identidad de 18 caracteres utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos de todo el país. sobre el cual se debe tener respeto y protección; a través de él se puede vincular con facilidad al titular del dato.
- e) **nombre de una persona física:** es un dato personal por naturaleza, ya que otorga identidad e individualidad a la persona, sobre la cual se debe tener respeto y protección; a través de él se puede vincular con facilidad al titular del dato.

Por lo anterior, los datos personales y académicos incorporados en los **oficios generados y recibidos, así como copias de conocimiento del mes de abril de 2019** que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa en la calidad de sujeto obligado se está constreñido a protegerlos, ya que identifican a una persona y la hacen identificable, lo cual no es relevante o necesario para el solicitante ni de interés público.

Por lo que con fundamento en los artículos 49 fracciones II, VIII, XII y XVI, 59 fracciones V y VI; 122, 128 párrafo primero, 132 fracción II y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le solicito amablemente convocar al Comité de Transparencia de esta Universidad para llevar a cabo la clasificación propuesta a través del acuerdo correspondiente y en caso de resultar procedente, la versión pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

ATENTAMENTE



D.A.D. TRINIDAD PÉREZ MARIS  
DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

c.c.p. Dra. En E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, Rectora  
L.C.P Y A. P. Alberto Santamaria Ramirez, Titular del Órgano Interno de Control de la UPVT  
Minutario.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DEL VALLE DE TOLUCA

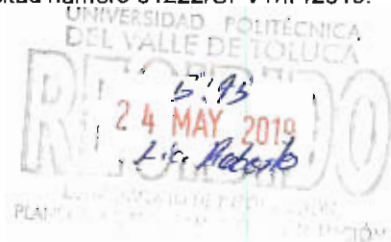
2019. "Año del Centésimo aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Almoleya de Juárez, Estado de México a, 24 de mayo del 2019.

Oficio Número: 210C2801070000L/563/2019.

Asunto: Se da respuesta a solicitud de confirmación o modificación de información de la solicitud número 01222/UPVT/IP/2019.

**LIC. GABRIELA ÁVILES OLIVARES**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,**  
**PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**  
**DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA**  
**P R E S E N T E**



Por este medio y dando respuesta al oficio número 210C2801060001L/3628/2019 de fecha 23 de mayo de 2019, se da respuesta a la solicitud de confirmación o modificación de información de la solicitud de información número de folio 01222/UPVT/IP/2019 de fecha 22 de abril del año en curso, recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la cual a la letra dice:

**01222 "RELACIÓN DE OFICIOS GENERADOS Y RECIBIDOS, ASÍ COMO COPIAS DE CONOCIMIENTO EN LO QUE VA DEL MES DE ABRIL DE 2019 POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN" (Sic).**

Por lo anterior me permito hacer de su conocimiento que, una vez analizada la solicitud, se atiende de manera puntual conforme a lo dispuesto en el **artículo 12** de la Ley citada, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se le requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que esta se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Por lo que respecta a la solicitud "01222/UPVT/IP/2019", me permito informar que después de una búsqueda exhaustiva y razonable de conformidad con el **artículo 162** de la Ley en la materia, en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, hago de su conocimiento que sí bien es cierto que, dentro de las funciones de esta Dirección de Administración y Finanzas establecidas en el **Manual General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca**, publicado en el periódico Oficial Gaceta de Gobierno de fecha **9 de noviembre de 2011**, está el objetivo de esta Unidad Administrativa que es: Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el uso y aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales para apoyar las actividades académicas y administrativas de la Universidad. Me permito informar que no existe una función que señale "Relación de oficios generados y recibidos, así como copias de conocimiento en lo que va del mes de abril de 2019 por la Dirección de Administración".

A mayor abundamiento, es de aclarar que cualquier tipo de cuestionamientos (emitir relaciones) no son materia de acceso a la información pública, en virtud de que no constan dentro de un documento en específico, ni en ninguna expresión documental, por lo que, esta Dirección de Administración y Finanzas tendría que formular un documento "ad hoc" para responder a dichos cuestionamientos (señalando relación de oficios generados y recibidos, así como copias de conocimiento en lo que va del mes de abril de 2019 por la Dirección de Administración), situación que no es permitida dentro de la materia de Acceso a la Información.

Sin embargo, para dar cumplimiento al principio de MÁXIMA PUBLICIDAD, señalado en el **artículo 4** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, me permito informar que estarán disponibles en Consulta Directa los oficios emitidos y recibidos, así como copias de conocimiento en el mes de marzo 2019 por la Dirección de Administración.

Página 1 de 5.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

**2019. "Año del Centésimo aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".**

Se ha solicitado mediante oficio número 210C2801070000L/473/2019 de fecha 26 de abril de 2019, **gestionar ante la Titular de la Unidad de Transparencia de esta Universidad el cambio de modalidad de entrega de información a Consulta Directa**, con fundamento en lo establecido en el **artículo 158** de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de México y Municipios, que señala:

**"Artículo 158.** De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso, se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante."

Para ello, se menciona que se solicita este cambio de modalidad de entrega, toda vez que, debido a la carga de trabajo de las funciones propias de la Dirección de Administración y Finanzas, así como la falta de personal, no es posible en este momento dar contestación vía SAIMEX, por el tiempo necesario a invertir en la búsqueda y preparación de oficios generados y recibidos, así como las copias de conocimiento de la Dirección de Administración en el periodo del 1 de marzo de 2018 al 21 de abril de 2019, pues son aproximadamente 8,563 fojas, además actualmente existen otras solicitudes de información SAIMEX que están en proceso de contestación, incluyendo la contestación de confirmaciones y la elaboración de recursos de revisión SAIMEX pendientes de dar respuesta también. **Por todo ello, se hace necesario solicitar el cambio de modalidad de entrega de información a Consulta Directa.**

Por lo anterior, dichos documentos que se localizaron estarán a disposición del solicitante en CONSULTA DIRECTA y en VERSIÓN PÚBLICA, de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la versión pública, es necesario cumplir con el principio de PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN y favorecer el derecho de acceso a la información pública, esto es permitiendo a cualquier persona el acceso a todo tipo de información de carácter público, que obra en posesión de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, con fundamento en el **artículo 164** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la **CONSULTA DIRECTA** se podrá realizar si el solicitante cumple con lo siguiente: Se llevará a cabo en días jueves de cada semana en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en la oficina de Dirección de Administración y Finanzas con domicilio en: Kilómetro 5.6, Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcilcali, C. P. 50904, en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, en el Edificio de Docencia "A" del Campus Universitario, consulta en la cual va a ser atendida por la Licenciada Lilia Escobar Mondragón, personal que labora en esta Unidad Administrativa, con quien puede estar en comunicación en el número telefónico 722 276 60 60 extensión 22038, para lo cual y en atención a lo estipulado en el Capítulo X de la Consulta Directa, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, le hago saber las reglas sobre las cuales versará la consulta:

1. Se le requiere al Solicitante para que, al ingresar a la Universidad, se presente con una identificación oficial vigente, con el propósito de que pueda acceder a las instalaciones de la Universidad, y le den acceso a la oficina de la Dirección de Administración y Finanzas.
2. Los documentos sólo se podrán consultar en el área destinada para tal efecto.
3. Sólo se podrá consultar un documento a la vez, es decir, al devolver el ya consultado se le proporcionará otro, y así sucesivamente.
4. La consulta directa será vigilada por personal designado por la Dirección de Administración y Finanzas.
5. El solicitante podrá ser asistido por personal adscrito a la Unidad de Transparencia de esta Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

Página 2 de 5.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

**2019. "Año del Centésimo aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".**

6. Está prohibido tomar fotografías, videograbar, escribir o rayar los documentos.
7. Está prohibido fumar, e introducir sustancias líquidas o de cualquier otra índole que puedan dañar los documentos solicitados en la consulta.
8. En caso de que el Solicitante requiera la reproducción de la información, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia deberá indicarle el monto, es decir, los derechos que el particular tendrá que pagar, atendiendo al **artículo 148** del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el procedimiento para realizar el pago respectivo.
9. Una vez efectuado el pago de los costos de reproducción de la información, la Unidad de Transparencia le hará entrega de la misma, de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
10. Para el caso de que los documentos contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia lo hará de su conocimiento, previo al acceso a la información; en consecuencia, se le mostrará la resolución debidamente fundada y motivada, emitida por el Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista.
11. Seguir el solicitante las demás condiciones que establezcan las disposiciones aplicables en cuanto a la Consulta de documentos.

Así mismo, con fundamento en el **artículo 166** de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que dicha información se tendrá disponible durante un plazo mínimo de 60 días hábiles, contados a partir del día miércoles 29 de mayo del presente.

Así también, con fundamento en los **artículos 3, fracciones IX, XX, XXXII, XLV; artículo 6, artículo 59 fracción V, 132 fracción I, 137 y 143 fracción I** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita la versión pública de los oficios generados y recibidos, así como copias de conocimiento de la Dirección de Administración por el periodo del 1 de marzo al 21 de abril de 2019, pues contienen información de personas físicas, identificadas o identificables como son los siguientes datos:

Resulta necesario Clasificar información contenida en recibos de nómina como lo son; Clave de ISSEMYM, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de la Población (CURP), toda vez que dichos datos se constituyen como atributos de personalidad, datos patrimoniales, con fundamento en lo establecido en el **artículo 2.3** del Código Civil del Estado de México, que menciona:

**Artículo 2.3.-** Los atributos de la personalidad son el nombre, domicilio, estado civil y patrimonio."

Aunado a lo anterior, los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los Sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, señalan en el **artículo 1, fracción I**, que dicha información se encuentra dentro de la categoría de datos personales, tal como se muestra a continuación:

**Artículo 1.** Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

- I. Datos de identificación: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica, cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros.

Página 3 de 5.

**2019. "Año del Centésimo aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".**

En atención a la disposición legal antes citadas; la clave de ISSEMYM, en virtud de que su divulgación no aporta a la transparencia o a la rendición de cuentas y si provoca una transgresión a la vida privada e intimidad de la persona, por lo que dicha información resulta ser de carácter confidencial.

El **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, constituye a un dato personal, ya que para su obtención es necesario acreditar ante la autoridad fiscal previamente la identidad de a persona, su fecha de nacimiento, entre otros aspectos. Así mismo, el RFC se vincula al nombre, fecha de nacimiento, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina la identificación de dicha persona para efectos fiscales.

La **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, en virtud de que está integrada por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, nombre, apellidos y lugar de nacimiento; información que permite distinguirlo del resto de las personas, por lo que se consideran de carácter confidencial.

Por lo que, con fundamento en el **artículo 143, fracción I** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como lo dispuesto por el **artículo 1 fracciones I, III y V** de los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, es prudente hacer alusión a la clasificación del dato personal en cuestión, los cuales se clasifican en diversas categorías atendiendo a las características del dato que se trate. De forma enunciativa los datos personales de identificación conforme a los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios de la Ley de Protección de Datos Personales tienen la siguiente clasificación:

• Nombre.	• Domicilio.	Teléfono particular y/o celular.	• Correo electrónico personal.
• Estado civil.	• Firma.	• Firma electrónica.	• Cartilla militar.
• Lugar y fecha de nacimiento.	• Nacionalidad.	• Edad.	• Fotografía.
• Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	• Clave Única de Registro de Población (CURP).	Nombre de familiares.	• Dependientes y beneficiarios.
• Costumbres.	• Idioma y lengua.	• Voz.	• Entre otros.

Si bien dicha información forma parte de los documentos en mención, también es necesario clasificarla ya que se trata de información confidencial, que identifica a una Persona Física y con fundamento en el **artículo 4, fracción XI** de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, define a los datos personales como: "... a la información concerniente a una Persona Física o Jurídica Colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que este almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico".

Por lo que, con fundamento en **los artículos 49 fracciones II, VIII, XII y XVI, 59 fracciones V y VI; 122, 128 párrafo primero, 132 fracción I y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, le solicito amablemente convocar al Comité de Transparencia de esta Universidad para llevar a cabo la clasificación propuesta a través del Acuerdo correspondiente y en caso de resultar procedente, se proceda a la versión pública de los documentos solicitados.

**2019. "Año del Centésimo aniversario luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".**

Es pertinente precisar que dicha información debe ser clasificada, el fundamento y motivo se encuentra también en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Versión Pública de los documentos oficios generados y recibidos, así como copias de conocimiento emitidos por la Dirección de Administración en el periodo del 1 de marzo al 21 de abril de 2019, para ello se cita lo indicado en los **artículos Noveno, Trigésimo octavo y Cuadragésimo** de los Lineamientos en referencia y que se citan a continuación:

**"Noveno.** En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes Lineamientos."

**"Trigésimo octavo.** Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y
- III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos."

**"Cuadragésimo.** En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

- I. La que se refiera al patrimonio de una persona física o moral, y
- II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona física o moral..."

Por lo anteriormente expuesto le solicito amablemente convocar al Comité de Transparencia de esta Universidad para llevar a cabo la clasificación propuesta de información a través del Acuerdo correspondiente y en caso de resultar procedente, se proceda a la versión pública de la relación de oficios generados y recibidos, así como de las copias de conocimiento de la Dirección de Administración del periodo del 1 de marzo de 2018 al 21 de abril de 2019. Se solicita amablemente le informe al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).

Sin otro particular, agradezco su atención al presente y aproveché la ocasión para enviarle un cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

ATENTAMENTE



L. EN C. ALFREDO RODRÍGUEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

c.c.p. Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga.- Rectora, UPVT.  
L.C.P. y A.P. Alberto Santamaría Ramírez.-Titular del Órgano Interno de Control, UPVT.  
Archivo/ARP/lem.

Página 5 de 5.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

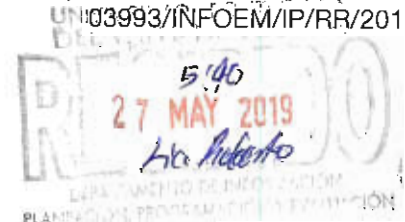
“2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

Almoloya de Juárez a 27 de mayo de 2019.

Oficio No 210C2801000102L/242/2019.

Asunto: Respuesta al Recurso de Revisión  
03993/INFOEM/IP/RR/2019.

**LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES,  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN,  
PRESENTE.**



Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto al Recurso de Revisión 03993/INFOEM/IP/RR 2019, interpuesto en fecha 13 de mayo del año en curso, me permito informarle que se **MODIFICA** la respuesta emitida por esta Unidad Administrativa a la solicitud con número de folio 01235/UPVT/IP/2019 que a la letra dice: **“Relación de oficios generados y recibidos, así como copias de conocimiento en lo que va del mes de abril de 2019 por el Departamento de Tecnologías de la Información”.** (sic).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley citada, los sujetos obligados sólo proporcionaran la información pública que se le requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que esta se encuentra. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

De acuerdo al archivo de los años 2018 y 2019, correspondiente al periodo comprendido del 1 de marzo del 2018 al 22 de abril del presente año, la información solicitada va estar a su disposición para **CONSULTA DIRECTA** de los documentos expedidos por el Departamento de Tecnologías de la Información, de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la versión pública, es necesario cumplir con el principio de publicidad de la información y favorecer el de derecho de acceso a la información pública, esto es permitiendo a cualquier persona el acceso a todo tipo de información de carácter público, que obra en posesión de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que el mecanismo para asegurar el acceso a la información del particular es de la siguiente manera:

Con respecto al número de Solicitud **01235/UPVT/IP/2019**, que a la letra dice: **Relación de oficios generados y recibidos, así como copias de conocimiento en lo que va del mes de abril de 2019 por el Departamento de Tecnologías de la Información**, la información solicitada va estar a su disposición para **CONSULTA DIRECTA** de los documentos expedidos por el Departamento de Tecnologías de la Información, de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la versión pública, es necesario cumplir con el principio de publicidad de la información y favorecer el de derecho de acceso a la información pública, esto es permitiendo a cualquier persona el acceso a todo tipo de información de carácter público, que obra en posesión de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que el mecanismo para asegurar el acceso a la información del particular es de la siguiente manera:

La consulta Directa se llevará a cabo en días hábiles, los días viernes de cada semana en un horario de 10:00 a 16:00 hrs., en la oficina del Departamento de Tecnologías de la Información, con domicilio en: KM. 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcali, C. P. 50904, Almoloya de Juárez, Estado de México, en el Edificio de Docencia A, consulta en la cual va a ser atendida por el **ING. Juan Luis Vallejo Coyote**, con quien puede estar en comunicación en el número telefónico 722 276 60 60 extensión 22029, para lo cual y en atención a lo estipulado en el Capítulo X de la Consulta Directa, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, le hago saber las reglas sobre las cuales versara la consulta:

1. Se le requiere al Solicitante para que, al ingresar a la Universidad, se presente con una identificación oficial vigente, con el propósito de que pueda acceder a las instalaciones de la Universidad, y le den acceso al Departamento de Tecnologías de la Información.
2. Los documentos sólo se podrán consultar en el área destinada para tal efecto

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

“2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”.

3. Sólo se podrá consultar un documento a la vez, es decir, al devolver el ya consultado se le proporcionará otro, y así sucesivamente.
4. La consulta directa será vigilada por personal designado por el Departamento de Tecnologías de la Información.
5. El solicitante podrá ser asistido por personal adscrito a la Unidad de Transparencia.
6. Está prohibido tomar fotografías, videograbar, escribir o rayar los documentos.
7. Está prohibido fumar, e introducir sustancias líquidas o de cualquier otra índole que puedan dañar los documentos solicitados
8. En caso de que el Solicitante requiera la reproducción de la información, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia deberá indicarle el monto, es decir, los derechos que el particular tendrá que pagar, atendiendo al artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el procedimiento para realizar el pago respectivo.
9. Una vez efectuado el pago de los costos de reproducción de la información, la Unidad de Transparencia le hará entrega de la misma, de con conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
10. Para el caso de que los documentos contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia lo hará de su conocimiento, previo al acceso a la información; en consecuencia, se le mostrará la resolución debidamente fundada y motivada, emitida por el Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista.
11. Las demás condiciones que establezcan las disposiciones aplicables.

Así mismo, con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicha información se tendrá disponible durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, **contados a partir del día 29 de mayo del presente año.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ATENTAMENTE



ING. JUAN LUIS VALLEJO COYOTE,  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DEL VALLE DE TOLUCA  
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN

c.c.p. Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga. - Rectora de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.  
L.C.P. Y A.P. Alberto Santamaría Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control de la UPVT.  
Archivo. Minutario.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**Oficio Núm.: 210C2801060001L/3760/2019**

Almoloya de Juárez, Estado de México, a  
27 de mayo del 2019

### **C. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto al Recurso de Revisión con número de folio 03990/INFOEM/IP/RR/2019, interpuesto en fecha 10 de mayo de 2019, me permito informarle que se MODIFICA la respuesta emitida por esta Unidad Administrativa a la solicitud de información pública registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) con número de folio 01232/UPVT/IP/2019, de fecha 22 de abril de 2019, en la que requieren a este Departamento lo siguiente:

*"Relación de oficios generados y recibidos, así como copias de conocimiento en lo que va del mes de abril de 2019 por el Departamento de Información". (sic)*

Una vez analizado el requerimiento, se atiende de manera puntual la solicitud como se indica a continuación:

Considerando lo anterior, se analizó el cambio de modalidad para la entrega de la información, para lo cual es necesario señalar lo dispuesto por los artículos 4 segundo párrafo y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales señalan lo siguiente:

**Artículo 4. (...)**

*Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.*

**Artículo 12.** *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

De lo anterior se desprende que la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Y que los sujetos obligados sólo proporcionaran la información que se les requiera y obre en sus archivos, en el estado en el que se encuentre, sin la obligación de generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley en la materia, los Sujetos Obligados tienen la obligación de documentar todos los actos que derive de sus atribuciones, funciones y competencia desde su origen la

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Km 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcalli, C.P. 50904, Almoloya de Juárez, Estado de México. Tel.: (01 722) 276 60 60. [www.upvt.edu.mx](http://www.upvt.edu.mx)

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"**

eventual y reutilización de la información que generen, por lo tanto toda la información que sea generada, poseída y administrada es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la misma, por lo tanto esta debe ser proporcionada siempre y cuando se halle en los archivos documentales de los Sujetos Obligados y en las condiciones que se encuentre, la cual no podrá sufrir modificaciones o procesamiento, ni presentarla conforme a los intereses de los particulares, como de igual forma los Sujetos Obligados no deberán de generar, resumir o efectuar cálculos o practicar investigaciones.

De la misma forma, de acuerdo al contenido del artículo 160 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dispone:

*Artículo 160. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.*

Es necesario señalar, que si bien es cierto que en materia de transparencia se debe privilegiar el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación; es decir, entregar la información en la modalidad señalada por los particulares en su solicitud, también lo es que, sólo en caso de que no sea técnicamente posible hacer la entrega en forma solicitada, el Sujeto Obligado debe fundar y motivar la respuesta en la que se le hará saber al solicitante las causas que impiden la entrega de la información en la vía solicitada.


Así como en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que establece:

*Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*XIV. Expediente: Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;*

Atento a ello, se advierte que en la solicitud de información el peticionario eligió la entrega vía **SAIMEX**; sin embargo, en el presente caso existe justificación para no entregar la misma en la modalidad solicitada; pues, es necesario el cambio de modalidad de la información vía **CONSULTA DIRECTA**, en virtud de que:

- a) La información no se encuentra digitalizada.
- b) Se trata del mismo solicitante y la misma información.
- c) Que sobrepasa la capacidad técnica para el escaneo y digitalización de la información; además no existe el supuesto por el cual este Sujeto Obligado, deba contar con la información en medio digital; al respecto dicha información, no es considerada como información pública de oficio conforme a los establecido en los artículos 92, 98 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en términos de los LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, que se deba tener disponible en medio electrónico, de manera permanente y actualizada para los particulares.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Km 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalciñalcalli, C.P. 50904, Almoloya de Juárez, Estado de México. Tel.: (01 722) 276 60 60. [www.upvt.edu.mx](http://www.upvt.edu.mx)

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"**

Por lo anterior, nuevamente es necesario remitirse a lo establecido por la Ley de Transparencia, más concretamente a su artículo 164, en el que se establece lo siguiente:

*Artículo 164. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.*

*En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.*

Por lo que la información solicitada va estar a su disposición para CONSULTA DIRECTA, en versión pública, de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, es necesario cumplir con el principio de publicidad de la información y favorecer el de derecho de acceso a la información pública, esto es permitiendo a cualquier persona el acceso a todo tipo de información de carácter público, que obra en posesión de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, con fundamento en el artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que el mecanismo para asegurar el acceso a la información del particular es de la siguiente manera:

1) La Consulta Directa se llevará a cabo en días hábiles, los días miércoles de cada semana en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., en la oficina que ocupa el Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación con domicilio en: KM. 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcalcalli, C. P. 50904, Almoloya de Juárez, Estado de México, en el Edificio de Docencia A, consulta en la cual va a ser atendido por la C. Norma Maribel Rosas Ramírez, personal adscrito al Departamento de Información Planeación, Programación y Evaluación, con quien puede estar en comunicación en el número telefónico 722 276 60 60 ext. 22032 para lo cual y en atención a lo estipulado en el Capítulo X de la Consulta Directa, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, le hago saber las reglas sobre las cuales versara la consulta:

- a) Se le requiere al Solicitante que al ingresar a la Universidad, se presente con una identificación oficial vigente, con el propósito de que pueda acceder a las instalaciones de la Universidad y tenga acceso a la oficina que ocupa el Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- b) Los documentos sólo se podrán consultar en el área destinada para tal efecto.
- c) Sólo se podrá consultar un documento a la vez, es decir, al devolver el ya consultado se le proporcionará otro, y así sucesivamente.
- d) La consulta directa será vigilada por personal designado por el Servidor Público Habilitado.
- e) El solicitante podrá ser asistido por personal adscrito a la Unidad de Transparencia.
- f) Está prohibido tomar fotografías, videografiar, escribir o rayar los documentos.
- g) Está prohibido fumar, e introducir sustancias líquidas o de cualquier otra índole que puedan dañar los documentos solicitados

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"**

- h) En caso de que el Solicitante requiera la reproducción de la información, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia deberá indicarle el monto, es decir, los derechos que el particular tendrá que pagar, atendiendo al artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el procedimiento para realizar el pago respectivo.
- i) Una vez efectuado el pago de los costos de reproducción de la información, la Unidad de Transparencia le hará entrega de la misma, de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- j) Para el caso de que los documentos contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia lo hará de su conocimiento, previo al acceso a la información; en consecuencia, se le mostrará la resolución debidamente fundada y motivada, emitida por el Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista.
- k) Las demás condiciones que establezcan las disposiciones aplicables.

Así mismo, con fundamento en el artículo 166 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicha información se tendrá disponible durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir del día 29 de mayo de 2019.

Así mismo, la consulta directa se hará en versión pública, toda vez que los oficios emitidos en el periodo del 1º de marzo de 2018 al 22 de abril de 2019 (fecha de ingreso de la solicitud) por el Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en lo cual consta lo solicitado por el peticionario o recurrente, en su caso contiene datos personales, toda vez que contienen información de persona física, identificada o identificable como son los nombres de los peticionarios o recurrentes de las solicitudes de información, que constan en oficios emitidos por este departamento, según corresponda, que le podría causar algún daño al no garantizar la protección de sus derechos por autorizar el acceso a ella, toda vez que dichos datos se constituyen como atributos de personalidad con fundamento en lo establecido en el artículo 20.3 del Código Civil del Estado de México:


*"Atributos de personalidad*

*Artículo 2.3.- los atributos de la personalidad son el nombre, domicilio, estado civil y patrimonio."*

Aunado a lo anterior, los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los Sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, señalan en el artículo 1, fracción I, que dicha información se encuentra dentro de la categoría de datos personales, tal como se muestra a continuación:

*Artículo 1. Los datos personales contenido en los sistemas de dato personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:*

1. Datos de identificación: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica, cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Km 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcalli, C.P. 50904, Almoloya de Juárez, Estado de México. Tel.: (01 722) 276 60 60. [www.upvt.edu.mx](http://www.upvt.edu.mx)

**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"**

Si bien dicha información forma parte de los documentos en mención, también es necesario clasificarla ya que se trata de información confidencial, que identifica a una persona física y con fundamento en el artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, define a los datos personales como: "... a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que este almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico".

Por lo que, es prudente hacer alusión a la clasificación del dato personal en cuestión, los cuales se clasifican en diversas categorías atendiendo a las características del dato que se trate. De forma enunciativa los datos personales de identificación conforme a los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios de la Ley de Protección de Datos Personales.

En atención a las disposiciones legales antes citadas, el nombre del petionario o recurrente de una solicitud de información, es un dato personal que identifica a una persona física, que la hace identificables; por lo que tiene el carácter de confidencial, cumpliendo con esto el supuesto establecido en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como lo dispuesto por el artículo 1º fracción I de los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, resultando procedente se decrete como confidencial el nombre de los petionarios o recurrentes de las solicitudes de información, que constan en oficios emitidos y recibidos por este departamento.

Por lo que con fundamento en los artículos 49 fracciones II, VIII, XII y XVI, 59 fracciones V y VI; 122, 128 párrafo primero, 132 fracción I y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le solicito amablemente convocar al Comité de Transparencia de esta Universidad para llevar a cabo la clasificación propuesta a través del acuerdo correspondiente y en caso de resultar procedente, la versión pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle cordial saludo y reiterarle mi alta consideración distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DEL VALLE DE TOLUCA  
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, MANEJO,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**Oficio No. 210C2801070002L/1076/2019**  
Almoleya de Juárez, Estado de México,  
27 de mayo de 2019

**LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,**  
**PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**  
**Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto al Recurso de Revisión con número de folio **03994/INFOEM/IP/RR/2019** de fecha **13 de mayo de 2019**, me permito informarle que se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Unidad Administrativa a mi cargo, a la solicitud número 01236/UPVT/IP/2019.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

GUBIERN DEL ESTADO DE MEXICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DEL VALLE DE TOLUCA  
**RECIBIDO**  
12:49  
28 MAY 2019  
Lic. Roberto  
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

c.c.p.

Dra. **Silvia Cristina Manzur Quiroga**, - Rectora de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.  
L. C. **Alfredo Rodríguez Pérez**, Director de Administración y Finanzas de la UPVT.  
L.C.P. Y A.P. **Alberto Bantamaria Ramirez**, Titular del Órgano Interno de Control de la UPVT  
Archivo.  
SGSJ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**Oficio No. 210C2801070002L/1077/2019**  
Almoloya de Juárez, Estado de México,  
27 mayo de 2019

**LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,**  
**PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**  
**Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE**



Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto a la solicitud de información de fecha 01 de abril de 2019 en la que se requiere a este Departamento de Recursos Humanos y Materiales lo siguiente:

1. **01236/UPVT/HP/2019** "Relación de oficios generados y recibidos, así como copias de conocimiento en lo que va del mes de abril de 2019 por el Departamento de Recursos Humanos" (sic)

Conforme al artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y obre en sus archivos y en el estado en que se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. Asimismo, con fundamento en el apartado VII. Objetivo y funciones por Unidad Administrativa correspondientes a las funciones del Departamento de Recursos Humanos y Materiales establecidas en el Manual General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 9 de noviembre de 2011, derivado de la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de este Departamento, le informo se pone para su consulta directa los oficios recibidos y emitidos por esta Unidad Administrativa, del mes de abril del 2019.

La consulta Directa se llevará a cabo en días hábiles, los días viernes de cada semana en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., en la oficina del Departamento de Recursos Humanos y Materiales con domicilio en: KM. 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcilcali, C. P. 50904, Almoloya de Juárez, Estado de México, en el Edificio de Docencia A; la consulta va a ser atendida por la C. Lizbeth Malvaez García, persona adscrita a la Unidad Administrativa a mi cargo, con quien puede estar en comunicación en el número telefónico 722 276 60 60 extensión 22034 o 22036, para lo cual y en atención a lo estipulado en el Capítulo X de la Consulta Directa, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, le hago saber las reglas sobre las cuales versará la consulta:

- a) Los documentos sólo se podrán consultar en el área destinada para tal efecto
- b) Sólo se podrá consultar un documento a la vez, es decir, al devolver el ya consultado se le proporcionará otro, y así sucesivamente.
- c) La consulta directa será vigilada por personal designado por el Departamento.
- d) El solicitante podrá ser asistido por personal adscrito a la Unidad de Transparencia.
- e) Está prohibido tomar fotografías, videografiar, escribir o rayar los documentos.
- f) Está prohibido fumar, e introducir sustancias líquidas o de cualquier otra índole que puedan dañar los documentos solicitados
- g) En caso de que el Solicitante requiera la reproducción de la información, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia deberá indicarle el monto, es decir, los derechos que el particular tendrá que pagar, atendiendo al artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el procedimiento para realizar el pago respectivo.

Una vez efectuado el pago de los costos de reproducción de la información, la Unidad de Transparencia le hará entrega de la misma, de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- h) Para el caso de que los documentos contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia lo hará de su conocimiento, previo al acceso a la información; en consecuencia, se le mostrará la resolución debidamente fundada y motivada, emitida por el Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista.
- i) Las demás condiciones que establezcan las disposiciones aplicables.

Así mismo, con fundamento en el artículo 166 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicha información se tendrá disponible durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir del 29 de mayo de 2019.

Con lo anteriormente expuesto se da respuesta al requerimiento de información.

Sin otro particular agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente, no sin antes enviarle un cordial

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. EN D. SAUL GONZÁLEZ SAN JUAN**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS**  
**HUMANOS Y MATERIALES**

c.c.p.

Dra. Silvia Cristina Manzur Quiroga. - Rectora de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.  
L. C. Alfredo Rodríguez Pérez, Director de Administración y Finanzas de la UPVT.  
L.C.P. Y A.P. Alberto Santamaría Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control de la UPVT  
Archivo.  
SGSJ

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y  
MATERIALES

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**  
**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA**

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el caudillo del Sur"

Almoloya de Juárez, México;  
a 27 de mayo de 2019  
No. de Oficio 210C2801030000L/0374/2019

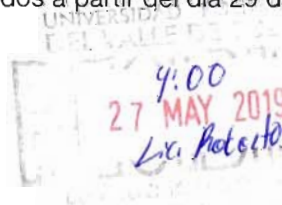
**LICENCIADA EN DERECHO  
GABRIELA AVILÉS OLIVARES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto al Recurso de Revisión con número de folio **03985/INFOEM/IP/RR/2019**, me permito informarle que se **MODIFICA** la respuesta emitida por esta Unidad Administrativa a la solicitud con número de folio siguiente: **01225/UPVT/IP/2019: "Relación de oficios generados y recibidos, así como copias de conocimiento en lo que va del mes de abril de 2019 por la Dirección de Ingeniería en Informática" (sic)**; me permito informar que toda vez que dicha información obra en los archivos de esta se informa lo siguiente:

**1.- Con respecto a "Relación de oficios generados y recibidos, así como copias de conocimiento en lo que va del mes de abril de 2019 por la Dirección de Ingeniería en Informática" (SIC)**; me permito informar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, con respecto al periodo del 01 de febrero del 2019 al 28 de febrero del 2019, obra en los archivos de esta Dirección de División de Ingeniería en Informática la información requerida, misma que va a estar a su disposición en su versión pública para **CONSULTA DIRECTA** en días hábiles, los días miércoles de cada semana en un horario de 9:00 a 18:00 hrs, en la oficina de la Dirección de División de Ingeniería en Informática con domicilio en: KM. 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcilcali, C. P. 50904, Almoloya de Juárez, Estado de México, en el Edificio de Docencia A, consulta en la cual va a ser atendido por la C. Miriam Paola Gabia Salazar, persona adscrita a la unidad administrativa a mi cargo, con quien puede estar en comunicación en el número telefónico 722 276 60 60 extensión 22042, para lo cual y en atención a lo estipulado en el Capítulo X de la Consulta Directa, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, le hago saber las reglas sobre las cuales versará la consulta:

- a) Previo a la consulta deberá identificarse con documento oficial con fotografía
- b) Los documentos sólo se podrán consultar en el área destinada para tal efecto
- c) Sólo se podrá consultar un documento a la vez, es decir, al devolver el ya consultado se le proporcionará otro, y así sucesivamente.
- d) La consulta directa será vigilada por personal designado por la Dirección a mi cargo.
- e) Está prohibido tomar fotografías, videograbar, escribir o rayar los documentos.
- f) Está prohibido fumar, e introducir sustancias líquidas o de cualquier otra índole que puedan dañar los documentos.
- g) En caso de requerir copias simples o certificadas de los documentos solicitados, las mismas, tendrán un costo de acuerdo al Código Financiero del Estado de México, vigente.
- h) Las demás condiciones que establezcan las disposiciones aplicables.

Así mismo, con fundamento en el artículo 166 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicha información se tendrá disponible durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir del día 29 de mayo del año en curso.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el caudillo del Sur"

Toda vez que los oficios contienen información de personas físicas, identificadas o identificables como son los siguientes datos: **nombre del alumno, matrícula del alumno, RFC, CURP, nombre de una persona física.**

Con respecto a los datos anteriores, el brindarlos, podría causar algún daño al no garantizar la protección de sus derechos por autorizar el acceso a ella, toda vez que dichos datos se constituyen como atributos de personalidad y datos académicos con fundamento en lo establecido en el artículo 2.3 del Código Civil del Estado de México, que establece:

"Atributos de personalidad

Artículo 2.3.- los atributos de la personalidad son el **nombre**, domicilio, estado civil y patrimonio."

Aunado a lo anterior, los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los Sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, señalan en el artículo 1, fracción I, que dicha información se encuentra dentro de la categoría de datos personales, tal como se muestra a continuación:

Artículo I. Los datos personales contenido en los sistemas de dato personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

I. Datos de identificación: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica, cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros;

II. Datos laborales: Documentos de reclutamiento y selección, de nombramiento, de incidencia y de capacitación; puesto; domicilio de trabajo; correo electrónico institucional; teléfono institucional; actividades extracurriculares; referencias laborales; referencias personales; solicitud de empleo, y hoja de servicio, entre otros;

V. Datos académicos: trayectoria educativa, calificaciones, entre otros.

VII. Datos de salud: Estado de salud físico y/o mental; historial o expediente clínico de toda atención médica; referencias o descripción de síntomas, alergias o enfermedades; información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico; vacunas; intervenciones quirúrgicas; incapacidades médicas; discapacidades; uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos o prótesis, y consumo de sustancias tóxicas y estupefacientes, entre otros.

Si bien dicha información forma parte de los documentos en mención, también es necesario clasificarla ya que se trata de información confidencial, que identifica a una persona física y con fundamento en el artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, define a los datos personales como: "... a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico".

Por lo que, es prudente hacer alusión a la clasificación del dato personal y académico en cuestión, los cuales se clasifican en diversas categorías atendiendo a las características del dato que se trate. De forma enunciativa los datos personales de identificación conforme a los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios de la Ley de Protección de Datos Personales tienen la siguiente clasificación:

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el caudillo del Sur"

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	DATOS ACADÉMICOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre del alumno</li> <li>RFC</li> <li>CURP</li> <li>nombre de una persona física</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Matrícula del alumno</li> </ul>

En atención a las disposiciones legales antes citadas, **nombre del alumno, matrícula del alumno, RFC, CURP, nombre de una persona física**, que constan en dichos oficios, son datos personales que identifican a una persona física o jurídico colectiva, lo cual lo hace identificable; por lo que tiene el carácter de confidencial, cumpliendo con esto el supuesto establecido en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como lo dispuesto por el artículo 1 fracciones I y V de los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, resultando procedente se decreta como confidencial los datos personales clasificados por su categoría como datos de identificación y datos académicos por las siguientes razones:

- Nombre del alumno:** es un dato personal por naturaleza, ya que otorga identidad e individualidad a la persona, sobre la cual se debe tener respeto y protección; a través de él se puede vincular con facilidad al titular del dato.
- Matrícula del alumno:** dato compuesto por una serie de números y letras que otorga la Institución educativa a un alumno y que es único e irrepetible, razón por la cual hace plenamente identificable a un individuo, por lo que por sí mismo podría ser identificable en dicha institución Educativa.
- RFC:** El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que otorga identidad e individualidad a la persona, sobre el cual se debe tener respeto y protección; a través de él se puede vincular con facilidad al titular del dato.
- CURP:** Clave Única de Registro de Población. Es un código alfanumérico público de identidad de 18 caracteres utilizado para identificar oficialmente tanto como a residentes como a ciudadanos mexicanos de todo el país. sobre el cual se debe tener respeto y protección; a través de él se puede vincular con facilidad al titular del dato.
- nombre de una persona física:** es un dato personal por naturaleza, ya que otorga identidad e individualidad a la persona, sobre la cual se debe tener respeto y protección; a través de él se puede vincular con facilidad al titular del dato.

Por lo anterior, los datos personales y académicos incorporados en los **oficios generados y recibidos, así como copias de conocimiento del mes de abril de 2019** que obran en los archivos de esta Unidad Administrativa en la calidad de sujeto obligado se está constreñido a protegerlos, ya que identifican a una persona y la hacen identificable, lo cual no es relevante o necesario para el solicitante ni de interés público.

Por lo que con fundamento en los artículos 49 fracciones II, VIII, XII y XVI, 59 fracciones V y VI; 122, 128 párrafo primero, 132 fracción II y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el caudillo del Sur"

Estado de México y Municipios, le solicito amablemente convocar al Comité de Transparencia de esta Universidad para llevar a cabo la clasificación propuesta a través del acuerdo correspondiente y en caso de resultar procedente, la versión pública.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**M. en C. E. LETICIA JAEL ROJAS ORTIZ**  
**DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA**

C.c.p.- Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, Rectora de la UPVT  
L.C.P. y A. P. Alberto Santamaría Ramírez.-Titular del Órgano Interno de Control de la UPVT  
Minutario



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**Oficio No. 210C2801000100L/0235-BIS1/2019**

Almoloya de Juárez, Estado de México,  
24 de mayo de 2019

**LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto al Recurso de Revisión con número de folio **03984/INFOEM/IP/RR/2019** de fecha **13 de mayo de 2019**, me permito informarle que se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Unidad Administrativa a mi cargo, a la solicitud número 01224/UPVT/IP/2019.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

**ATENTAMENTE**



  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
**MTRA. EN CR. LAURA MANZANO SALINAS**  
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ESCOLARES  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DEL VALLE DE TOLUCA  
SUBDIRECCIÓN DE  
SERVICIOS ESCOLARES

c.c.p. Dra. Silvia Cristina Manzur Quiroga. - Rectora de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.  
L.C.P. y A.P. Alberto Santamaría Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control de la UPVT.  
Archivo.  
LMS/ammr

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Km 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguillo Tlalcalcali, C.P. 50904,  
Almoloya de Juárez, Estado de México. Tel.: (01 722) 276 60 60. [www.upvt.edu.mx](http://www.upvt.edu.mx)

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Oficio No. 210C2801000100L/0235-BIS2/2019

Almoloya de Juárez, Estado de México,  
24 de mayo de 2019

**LIC. GABRIELA AVILES OLIVARES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE**

Lic. Roberto  
24 MAY 2019

Con fundamento en el artículo 59 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con respecto a la solicitud de información registrada con el folio número 01224/UPVT/IP/2019, en la que requiere a esta Subdirección de Servicios Escolares lo siguiente:

*"Relación de oficios generados y recibidos, así como copias de conocimiento en lo que va del mes de abril de 2019 por la Subdirección de Servicios Escolares" (sic)*

Conforme al artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y obre en sus archivos y en el estado en que se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. Asimismo, con fundamento en las atribuciones de esta Unidad Administrativa establecidas en el artículo 17 del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, vigente, derivado de la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta Unidad Administrativa, le informo que se pone a disposición para su Consulta Directa los oficios recibidos y emitidos por esta Unidad Administrativa, del mes de abril del 2019, en versión pública .

De los documentos antes mencionados se testó la información confidencial correspondiente a persona física, identificada o identificable como lo son **nombres de particulares, fotografías de particulares, firmas de particulares, Clave Única de Registro de Población (CURP), cuentas y contraseñas de correos, matrículas, calificaciones u observaciones académicas de particulares, respectivamente**. Lo anterior se llevó a cabo ya que podría causar algún daño al no garantizar la protección de sus derechos por autorizar el acceso a ella, toda vez que dichos datos se constituyen como atributos de personalidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.3 del Código Civil del Estado de México:

"Atributos de personalidad

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

y el aprendizaje de cada individuo. Las **observaciones académicas**, en estos casos están directamente relacionadas a las calificaciones, por lo que deben considerarse información concerniente a la esfera individual de cada alumno por lo tanto se trata de un dato personal, ya que es reflejo del desempeño académico desarrollado por cada individuo durante su etapa educativa.

La **matrícula** es una serie de números que cualquier institución educativa otorga a un alumno, el cual se caracteriza por ser único e irrepetible, razón por la cual hace plenamente identificable a un individuo de la misma manera que lo haría su nombre o CURP. Este número por sí mismo podía dar acceso a todos los datos personales de cada alumno, los cuales se encuentran contenidos en las bases de datos de la institución educativa, por lo que es indispensable su clasificación.

Si bien dicha información forma parte de los documentos en mención, también es necesario clasificarla ya que se trata de información confidencial, que identifica a una persona física y con fundamento en el artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, define a los datos personales como: *“... a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que este almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico”*.

Por lo que, es prudente hacer alusión a la clasificación del dato personal en cuestión, los cuales se clasifican en diversas categorías atendiendo a las características del dato que se trate. De forma enunciativa los datos personales de identificación conforme a los Lineamientos sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios de la Ley de Protección de Datos Personales tienen la siguiente clasificación:

Nombre.	Domicilio.	Teléfono particular y/o celular.	Correo electrónico personal.
Estado civil.	Firma.	Firma electrónica.	Cartilla militar.
Lugar y fecha de nacimiento.	Nacionalidad.	Edad.	Fotografía.
Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Clave Única de Registro de Población (CURP).	Nombre de familiares.	Dependientes y beneficiarios.
Costumbres.	Idioma y lengua.	Voz.	Entre otros.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- g) En caso de que el Solicitante requiera la reproducción de la información, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia deberá indicarle el monto, es decir, los derechos que el particular tendrá que pagar, atendiendo al artículo 148 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como el procedimiento para realizar el pago respectivo.
- h) Una vez efectuado el pago de los costos de reproducción de la información, la Unidad de Transparencia le hará entrega de la misma, de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- i) Para el caso de que los documentos contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia lo hará de su conocimiento, previo al acceso a la información; en consecuencia, se le mostrará la resolución debidamente fundada y motivada, emitida por el Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista.
- j) Las demás condiciones que establezcan las disposiciones aplicables.

Así mismo, con fundamento en el artículo 166 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicha información se tendrá disponible durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir del 29 de mayo de 2019.

Sin otro particular agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente, no sin antes enviarle un cordial

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**ATENTAMENTE**



  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
MTRA. EN CR. LAURA MANZANO SALINAS  
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ESCOLARES  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DEL VALLE DE TOLUCA  
SUBDIRECCIÓN DE  
SERVICIOS ESCOLARES

c.c.p. Dra. Silvia Cristina Manzur Quiroga. - Rectora de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.  
L.C.P. y A.P. Alberto Santamaría Ramírez, Titular del Órgano Interno de Control de la UPVT.  
Archivo.  
LMS/ammr

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Km 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcalcali, C.P. 50904,  
Almoloya de Juárez, Estado de México. Tel.: (01 722) 276 60 60. [www.upvt.edu.mx](http://www.upvt.edu.mx)